

Al contestar refiérase

al oficio n.º 06941

18 de marzo, 2025
DFOE-GOB-0157

Señor
Milton Siles Zúñiga
Director Ejecutivo
Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión
direccion@cpc.a.coop

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de ajustes al presupuesto inicial ajustado para el periodo económico 2025 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión

En relación con el oficio N.º REF-CPCA-120-2025 de 17 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto inicial ajustado para el periodo económico 2025 de la CPCA, se solicita realizar los ajustes indicados en el archivo adjunto al presente oficio.

Además, se recuerda que, en lo sucesivo, deberá remitirse **únicamente** la información solicitada en el apartado 2 del oficio N.º 21302 (DFOE-GOB-0598) de 20 de diciembre de 2024, referente a la improbación del presupuesto inicial para el año 2025. Lo anterior, por cuanto en esta oportunidad se aportó información que no corresponde y otra que no cumple con lo requerido en dicho apartado, como se detalla a continuación:

Punto 2 del oficio N.º 21302 (DFOE-GOB-0598)	Oficio N.º REF-CPCA-120-2025	Observaciones
Nota de remisión firmada por el jerarca de la institución o por la instancia legal o contractualmente competente.	La nota de remisión la firmó la Licda. Silvia Oses Vega, Administrativo Financiero.	La nota de remisión debe ser firmada por el jerarca. Es importante señalar que el presupuesto ajustado es para efectos informativos y no requiere aprobación externa.
Detalle de origen y aplicación de recursos.	Se remitió detalle de origen y aplicación de recursos.	Se incorporó el ingreso denominado "Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras", siendo lo correcto "Transferencias corrientes de Instituciones Públicas

DFOE-GOB-0157

2

18 de marzo, 2025

		Financieras" y además, no se digitó el nombre del programa presupuestario.
	Constancia Digital que la CPCA se encuentra al día con la CCSS.	No se debe remitir.
	Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario.	No se debe remitir.
	Acuerdo del directorio.	No se debe remitir.

Para efectuar los ajustes requeridos, esa Administración deberá informar, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) cuáles cuentas de ingresos y gastos deben habilitarse, con el fin de que esa Administración proceda a realizar los ajustes que correspondan en un plazo máximo al **25 de marzo de 2025**. Asimismo, se deberá remitir nuevamente la información complementaria ajustada correspondiente a la sección de ingresos, sección de gastos por partida y programa, justificaciones de ingresos y gastos en el nivel de programa y por partida, detalle de origen y aplicación de recursos y el plan anual operativo.

Por otra parte, se recuerda que, durante el ejercicio económico 2025, esa Administración puede realizar variaciones al presupuesto institucional utilizando los mecanismos legales y técnicos autorizados en la norma 4.3.8 de las NTPP citadas, respetando el bloque de legalidad aplicable.

Además, los cambios o modificaciones que realice esa Administración deben quedar reflejados, según corresponda, en el Plan anual ajustado, el cual también deberá ser modificado en el módulo del plan básico del SIPP.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MMV/MCCH/msv
Ce: Silvia Oses Vega, Directora Financiera Administrativa, financiero@cpca.coop
Ni: 3817 (2025)
G: 2024004115-1
Exp: CGR-APRI-2024006770
Adj: Archivo: "Correcciones presupuesto inicial ajustado 2025"